SEREMI
Región de Coquimbo
Ministerio de Bienes Nacionales

REF: Resolución que pone término a arrendamiento fiscal ubicado en la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo a nombre de don **ROLANDO SALDIAS VALDÉS.**

Exp: 041ARHH000071. Documento Conductor Nº 288097

LA SERENA, 20 JUN. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1455 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 605 de fecha 15 de abril de año 1992 de esta Secretaría Regional Ministerial, lo informado por el Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, mediante conductor Nº 288097 de fecha 17 de mayo de año 2012 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, del año 1977; y la resolución exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL Nº 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto Nº 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta Nº 605 de fecha 15 de abril de año 1992, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Avenida Barnes S/N, Hostería La Villa, Sector Tongoy , Comuna de Coquimbo, a don Rolando Saldias Valdés cédula de identidad Nº 4.678.461-8.

2° Que la renta pactada ascendió a la suma de $ **318.689**, pagaderas por mensualidades, dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor.

3° Que, conforme consta en el informe del Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma total de $ **1.656.581.** (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos). Además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto considera reajustes e intereses, y corresponde a las cuotas número 11, 12, 13 con vencimiento al día 05 de noviembre de año 2009.

4º Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna del fisco.

RESUELVO

1º Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta Nº 605 de fecha 15 de abril de año 1992 de La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo a don Rolando Saldias Valdés cédula de identidad Nº 4.678.461-8, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Barnes S/N, Hostería La Villa, Sector Tongoy, Comuna de Coquimbo, por no pago integro y oportuno de las rentas de arrendamiento.

2º El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de **1.656.581.** (Un millón seiscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y un pesos) por rentas impagas, correspondientes a las cuotas número 11, 12, 13 con vencimiento al día 05 de noviembre de año 2009, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3º la arrendataria a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

4º La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de la deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al fisco por el ex arrendatario antes individualizado.

5º En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el alzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional

MARIO DAVID BURLE DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MDBD/JMH/ZAT/WVP
Distribución:
- Expediente 041ARHH000071
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
IV REGION-COQUIMBO
LA SERENA

Expte. No. 920164- L.S. Exp. 041ARHH000071

REF.: ROLANDO SALDIAS VALDES.
Concede arrendamiento fiscal en Tongoy.

LA SERENA, 15 ABR. 1992

RESOLUCION EXENTA No. 605 /.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Inspección de Bienes Nacionales en Minuta Informe No. 09, de fecha 06 de Abril de 1992, de esta Secretaría Regional Ministerial de la IV Región-Coquimbo; en virtud de lo dispuesto en los artículos 66o. y siguientes del D.L. No. 1.939, de 1977; Resolución No. 573, de 1982 y la Resolución No. 319, de 1983, ambas del Ministerio de Bienes Nacionales y teniendo presente la Resolución No. 55, del 31 de Enero de 1992, de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O :

1.- Concédese en arrendamiento a don ROLANDO SALDIAS VALDES, chileno, casado, Cédula d Identidad No. 4.678.461-8, el inmueble fiscal ubicado al costado Poniente del Complejo Turístico "La Villa" de Tongoy, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui IV Región-Coquimbo, con una superficie aproximada de 2.490 m2. y los siguientes deslindes: NORESTE: otros propietarios, en 28 mts.; SURESTE: Hostería La Villa del solicitante, en 92 mts.; SUROESTE: terreno fiscal en 32 mts., y NOROESTE: Avenida Barnes, en 80 mts., el que se encuentra enrolado en mayor cabida bajo el Rol No. 2.501-4, con un avalúo proporcional para este Lote, el que conforme al Certificado No. 890 del Servicio de Impuestos Internos corresponde a $ 395.512.-, este inmueble será destinado único y exclusivamente para cubrir requerimiento de expansión, conforme a un Proyecto de Remodelación y modernización de sus instalaciones.

2.- El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

a) Comenzará a regir a contar del 1o. de Mayo de 1992 y su duración será de un año renovable, venciendo en consecuencia el día 30 de Abril de 1993.

b) La renta anual de arrendamiento será equivalente al 80% del avalúo establecido para este Lote, la que se cancelará en forma semestral, dentro de los primeros cinco (5) días de cada período, en cualquiera de los Bancos habilitados para ello. Dicha renta se reajustará automáticamente conforme al mismo porcentaje en que se reajuste el avalúo de los inmuebles por el Servicio de Impuestos Internos.

c) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IV Región-Coquimbo, oportunamente, la Orden de Ingreso pertinente, presentando al Comprobante de Ingreso Fiscal de Tesorería correspondiente al pago del período anterior.

d) Si el arrendatario no pagará oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará, las rentas insolutas, reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Indice de Precios al Consumidor entre el mes anterior al que está adeudando y el mes anterior al pago efectivo. Además de un interés penal de un 1% mensual.

e) El arrendatario deberá cancelar oportunamente los gastos en que incurra por consumo de luz, agua, extracción de basura, gastos comunes y pavimentación si correspondiere y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos, además deberá cancelar las contribuciones de bienes raíces respectivas si procediere.

f) Se faculta al arrendatario para efectuar obras tendientes a posibilitar el uso del inmueble para el fin que se otorga este arrendamiento. Todas las mejoras introducidas por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato, no deban quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás presteciones a que pueda ester obligado el arrendatario.

g) No podrá cederse o transferirse a título alguno los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la IV Región-Coquimbo.

h) El arrendatario no podrá destinar la propiedad fiscal arrendada al negocio de bebidas alcohólicas, casas de juego o a cualquier otro objeto inmoral o ilícito.

i) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado o inmediato al presente arrendamiento, sin responsabilidad alguna para él, previo aviso de un período completo de pago no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

j) En todo lo demás, regirán las disposiciones legales contenidas en el D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones posteriores, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

"POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional Ministerial

SERGIO PUIG CATALA
Abogado
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales
IV Región

SPC/HMC/mbc.
DISTRIBUCION:

- Expediente (1)
- Secc. B. Nac. (2)
- Secc. Catast. (1)
- Interesado (1)
- Archivo Oficina.